



MLC/amnn/jhs

- CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO -

Juan José Ortiz Quevedo, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decretos de fecha 17 de octubre y 28 de julio de 2023).

José Antonio Mallou Díaz, en nombre y representación de la entidad **Publicaciones del Sur, S.A.**, con NIF A11627395, asegura que no le han sido revocadas, suspendidas ni limitadas las facultades conferidas, que subsiste dicha entidad y las circunstancias relativas a capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar desde la fecha final de presentación de ofertas.

**EX P O N E N**

I.- El expediente cuya contratación se efectúa es el correspondiente al nº **2026\_CCPNSP\_00003**, denominado: **“Contrato privado de patrocinio para el evento “VINALIA 2026 - Feria de Vinos”**, aprobado mediante Decreto del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Administrativa, nº CCADM-00208-2026, de fecha 04 de marzo de 2026.

II.- Acordándose con fecha 01 de abril de 2026, mediante Decreto del Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Cádiz, Diputado Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Administrativa, nº CCADM-00341-2026, la adjudicación a favor de la entidad Publicaciones del Sur, S.A..

Y llevando a efecto lo expuesto, los comparecientes formalizan este contrato PRIVADO DE PATROCINIO, con arreglo a las siguientes:

**CL Á U S U L A S**

**Primera.-** Publicaciones del Sur, S.A. se compromete a la ejecución del contrato nº 2026\_CCPNSP\_00003, denominado: **“Contrato privado de patrocinio para el evento “VINALIA 2026 - Feria de Vinos”**, en los términos establecidos en la oferta presentada y en el Decreto de Adjudicación del contrato, nº CCADM-00341-2026, de fecha 01 de abril de 2026 (<https://firma.dipucadiz.es/pfirmav3/informeFirma/?docHASH=ZpAYCH6UC8&petHASH=GFP5tTFx7L>), y con estricta sujeción al contenido de ambos documentos y al de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados mediante Decreto nº CCADM-00208-2026, de fecha 04 de marzo de 2026 (<https://firma.dipucadiz.es/pfirmav3/informeFirma/?docHASH=KMOXTD0BL8&petHASH=qV3Y26xryO>), y cuya firma por la adjudicataria supone la aceptación de su contenido en todos sus términos.

**Segunda.-** El precio de este contrato se establece por un importe de 103.305,78 € (ciento tres mil trescientos cinco euros con setenta y ocho céntimos), más 21.694,22 € (veintiun mil seiscientos noventa y cuatro euros con veintidos céntimos) en concepto de IVA, lo que hace un total de **125.000,00 €** (ciento veinticinco mil euros) que la Diputación Provincial hará efectivo en la forma prevista en el expediente de contratación.

**Tercera.-** El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización del mismo hasta la completa terminación del evento comprendido en la actividad patrocinada, finalizando como máximo el 30 de diciembre de 2026.

**Cuarta.-** En cuanto a las cuestiones relacionadas en el artículo 35 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no recogidas expresamente en el presente documento, se estará a lo que al efecto se regula en los documentos referenciados en la Cláusula Primera.

**Quinta.-** El presente contrato queda sometido a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos, contenida en la L.O 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), a su normativa de desarrollo y toda aquella vigente que resulte de aplicación en esta materia.

**Sexta.-** La adjudicataria queda obligada al cumplimiento de la legislación de Contratos del Sector Público y, dada la naturaleza esencialmente privada de este Contrato, quedan sometidos los contratantes a los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Civil que correspondan para cuantas cuestiones pudieran surgir del presente contrato.

En la fecha de la firma electrónica por la contratista.